



INFORME MEMORIA JUSTIFICATIVA: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN BANCO DE IMÁGENES DE INTERÉS TURÍSTICO CULTURAL POR EL AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS Y CLASIFICACIÓN DE LAS MISMAS.

De acuerdo a los artículos 63.3 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo necesario celebrar el contrato de servicios y/o suministros para el Ayuntamiento de Torremolinos indicado a continuación, se ha redactado el **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS** que ha de regir la licitación, que se adjunta, informándose sobre la **necesidad, idoneidad y eficiencia** de la contratación solicitada, cuya descripción es la siguiente:

I.- OBJETO.

Suministro de un Banco de IMÁGENES DE INTERÉS TURÍSTICO CULTURAL y clasificación de las mismas.

El objeto del contrato es la adquisición de un Banco de imágenes de Torremolinos, dichas imágenes estarán fechadas en el período que va de 1988 a 2023, es decir, el período que va desde su independencia de Málaga hasta el final del pasado año, período en el que pretende reflejar de manera completa su desenvolvimiento como municipio con autonomía recobrada.

El Banco de Imágenes será de uso libre para el Ayuntamiento de Torremolinos y de especial interés en el ejercicio de sus competencias para el Gabinete Municipal de Comunicación y la Delegación de Turismo, así como será puesto a disposición del público en internet.

Todas las características técnicas, datos, prestaciones y cualesquiera tareas contratadas se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT).

II.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA DE LA CONTRATACIÓN SOLICITADA.

Se pretende facilitar con la adquisición de un Banco de Imágenes del Torremolinos Independiente el trabajo promocional de la Delegación de Turismo y el informativo del Gabinete Municipal de Comunicación, con el fin de que puedan prestar con mayor eficiencia los servicios municipales que les son propios, además de que su puesta a disposición del público en internet tendrá





Ayuntamiento de Torremolinos
Alcaldía-Presidencia

efectos inmediatos sobre la preservación de la memoria local y el mayor conocimiento de la historia y el discurrir más reciente de Torremolinos como destino turístico de primer orden.

Dicho suministro requiere su contratación externa estando justificada la necesidad e idoneidad y eficiencia del contrato para el cumplimiento de los fines institucionales que el Ayuntamiento de Torremolinos tiene atribuidos, conforme al art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en consideración a los intereses generales.

III.- LOTES:

Sí __, No_X_, en este caso:

JUSTIFICACIÓN NO DIVISIÓN LOTES.

No procede su división en lotes por ser el Banco de Imágenes a contratar un suministro que debe tener una unidad integral.

Por ello, las fotografías que compongan el Banco de Imágenes objeto del contrato deben mantener una clara uniformidad en cuanto su común valor fotoperiodístico, su coherencia estética y su diversidad temática en cuanto se pretende que reflejen de la manera más completa posible la vida del municipio, por lo que su división en lotes dificultaría esta unidad y crearía sensibles diferencias entre dichos lotes que serían fruto de diferentes creadores o empresas.

Se justifica la no división en lotes, igualmente por la necesidad técnica de coordinar las medidas de identificación y organización de las imágenes de fondo, como por ejemplo la indexación de las fotografías, su identificación, la unidad de los programas a utilizar, de los formatos etc..., tanto para su archivo, como para su puesta a disposición del público en internet.

Asimismo, por economía de costes y para obtener una mayor eficacia en la prestación de los servicios y mejorar el resultado final.

Se entiende que sea una prestación que no permite división por lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo, desde el punto de vista técnico.

Este contrato se adjudicará a una sola empresa a fin de ganar en seguridad, operatividad y calidad del servicio (artículo 99.3 b) de la LCSP).

IV.- CODIFICACIÓN.





Ayuntamiento de Torremolinos
Alcaldía-Presidencia

22315000-1 Fotografías

V.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

La constitución de un Banco de Imágenes requiere su contratación externa dado que el Ayuntamiento de Torremolinos carece de un Archivo Fotográfico de estas características que incluya el derecho de acceso y utilización discrecional de las imágenes que lo constituyan y que con seguridad se convertirá en un elemento importantísimo para la divulgación de la historia de las últimas décadas y la promoción del municipio.

VI.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Ordinaria.

VII.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Se propone se utilice el PROCEDIMIENTO ABIERTO, en la modalidad más adecuada al valor estimado del contrato, por ser el ordinario y permitir libre concurrencia.

VIII.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto base de licitación y precio del contrato (art. 100 LCSP):

El presupuesto base de licitación asciende a 34.000 € (IVA excluido), más el IVA aplicable 7.140 €, en total 41.140 € IVA incluido. Se ha solicitado documento contable RC Aplicación presupuestaria 43200/64000 TURISMO. INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL

Este contrato esta financiado al 100 % con fondos de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía (Resolución de la Secretaria General para el Turismo de 22 de diciembre de 2023, por la que convocaban para el ejercicio 2023 las ayudas previstas en la orden de 27 de julio de 2017 por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios turísticos de Andalucía (MUNITUR).

El precio se ha calculado de acuerdo al art. 100 de la LCSP, conforme a los precios habituales del mercado al tiempo de realizar este pliego, teniendo en cuenta suministros similares de otras Administraciones, incluyendo costes





Ayuntamiento de Torremolinos
Alcaldía-Presidencia

directos e indirectos, todos los honorarios y gastos que se deriven por el suministro y servicio prestado, gastos de personal, desplazamientos, dietas y otros.

Dicha enumeración no tiene carácter exhaustivo ni exclusivo, por lo que se incluirán dentro del precio contractual cualquier gasto necesario para la correcta ejecución del ámbito objetivo del presente contrato, y que dependen de la estructura de cada empresa. En servicios que requieran mucho personal es conveniente realizar un estudio de costes.

IX.- TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD DE LAS IMÁGENES QUE SE OFERTAN.

Se aportará necesariamente la acreditación de la propiedad intelectual de las fotografías que constituyen el Banco de imágenes, la cual corresponde a su autor de acuerdo al Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual por el solo hecho de su creación.

Expresamente se señala en el artículo 10 del citado Texto: *“Son objeto de propiedad intelectual todas las creaciones originales literarias, artísticas o científicas expresadas por cualquier medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, comprendiendo entre ellas: 10.h) Las obras fotográficas y las expresadas por procedimiento análogo a la fotografía”*.

El adjudicatario de la Licitación de acuerdo a los Pliegos que rigen la misma transfiere sus derechos al Ayuntamiento de Torremolinos, los cuales comprendería todos aquellos que señala el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual que corresponden al autor entre los que cabe mencionar: el decidir si las fotografías han de ser divulgadas y en que forma así como el ejercicio exclusivo de los derechos de explotación de las mismas y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación fundamentales a la hora de poner a disposición del público el Banco de Imágenes en las condiciones que se determinen como mas convenientes y beneficiosas para los fines divulgativos y promocionales que se le atribuyen.

X - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a los criterios que se detallan a continuación, vinculados al objeto del contrato, y que mejoran el suministro, siendo éstos:





- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS . PUNTUACIÓN OBTENIDA MEDIANTE FÓRMULAS.

--B 1 – Oferta económica / Número de fotografías (hasta 70 puntos).

Se otorga una puntuación máxima a la mejor oferta económica en relación al número de fotografías ofertadas, sobre el mínimo exigido de 3000 fotos, puntuando de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_i = [(B_i/B_{\max}) \times \text{puntos máximos}] * V_n$$

Donde:

P_i = puntuación obtenida por el licitador que se valora .

B_{\max} = Baja máxima ofertada considerando todas las ofertas admitidas

B_i = Baja ofertada por el licitador que se valora

V_n = Número de fotografías ofertadas (Intervalos de I a V)

	N.º de fotografía ofertadas	V
Intervalo I	3001-5000	0,6
Intervalo II	5001-10000	0,7
Intervalo III	10001-15000	0,8
Intervalo IV	15001-20000	0,9
Intervalo V	+ 20000	1

- B. 2-REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN (Hasta 30 puntos).

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con el plazo de ejecución más reducido (se debe expresar en **días**), sobre el plazo máximo de ejecución establecido en el pliego, valorándose el resto proporcionalmente de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_i = (B_i/B_{\max}) \times \text{puntos máximos}$$

Siendo:

P_i = Puntuación otorgada al licitador.

B_i = Reducción del plazo del licitador (en días).

B_{\max} = Mayor reducción del plazo de todas las presentadas (en días).





Se otorgarán 0 puntos a quién no ofrezca reducción del plazo

XI.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Medioambiental: Toda la documentación que se genere (informes, instrucciones, etc...) como consecuencia de la ejecución del contrato, deberá realizarse y distribuirse en soporte informático para minimizar al máximo su impresión.

XII.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El Plazo de Ejecución será de 3 meses (90 días) desde la firma del contrato y una vez se hayan comprobado el cumplimiento de los requisitos y exigencias contenidos en los Pliegos de la licitación.

El pago se realizará:

50 % a la entrega del Banco de Imágenes

50 % una vez clasificadas las imágenes de acuerdo a las instrucciones realizadas por el Responsable del contrato del Ayuntamiento

El pago de las facturas se condiciona a la entrega realizada de acuerdo a las instrucciones que emita el Responsable del contrato.

Las facturas se deberán remitir las facturas a Intervención: Registro de Facturas, para su verificación y conformidad por el responsable administrativo, siendo obligatorias facturas electrónicas cuando superen 1.000 €, a presentar en la **plataforma FACE**, en el portal www.face.gob.es, en Directorio Face, Nivel de Administración, Entidades Locales, Provincia Málaga, Ayuntamiento de Torremolinos, Ver relaciones:

OFICINA CONTABLE (OC)	ÓRGANO GESTOR (OG)	UNIDAD TRAMITADORA (UT)
L01299018 CONTROL DE COMPRAS	LA0005474 TURISMO	L01299018 INTERVENCIÓN - ÁREA ECONÓMICA

El cómputo de plazo de pago de 30 días para abonar las facturas cuenta desde que estén debidamente conformadas y verificadas por la Delegación solicitante del contrato, pudiendo ampliarse mediante pacto de las partes, sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales.

XIII.- PRORROGABLE.





Ayuntamiento de Torremolinos
Alcaldía-Presidencia

No Sí : tiempo: años /meses /días.

XIV - REVISIÓN DE PRECIOS.

Excluida.

XV - RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Puesto/cargo: Eladio Burgos Gómez.
Técnico Alcaldía.

XVI - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No se prevé

Sí , se podrá modificar el contrato concurriendo las siguientes **condiciones**: Cuando sea necesario incrementar las prestaciones que conlleva por aumento o mayor volumen de trabajo efectivo o mayor grado de dificultad en clasificación de las imágenes, indexación, consulta o similares, que conlleve mayor trabajo, sin que se pueda alterar la naturaleza global del contrato ni establecer nuevos precios unitarios, con el límite del 20 % del precio inicial, de acuerdo al art 204 de la LCSP.

XVII - BAJA TEMERARIA.

- En precio: En precio, oferten un precio inferior en un 10%, a la media total de las proposiciones ofertadas por los licitadores;
- En plazo: Las ofertas que sean inferior al 50 % de la media aritmética de las ofertas presentadas, a tramitar conforme al art. 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estableciéndose un plazo de hasta 5 días hábiles para la justificación de la temeridad.

XVIII – PENALIDADES.

Penalidades: Las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en su defecto, las establecidas por la normativa de contratos vigente.

En consecuencia, se propone se eleve al órgano competente de contratación propuesta de resolución para su aprobación.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se expide este Informe.

En Torremolinos, firmado y fechado electrónicamente

EL TÉCNICO SUPERIOR DE ALCALDÍA





Ayuntamiento de Torremolinos
Alcaldía-Presidencia

Fdo.: Eladio Burgos Gómez

